

## RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DEL 14 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO FDLUSA-CPS-210-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT 899.999.061-9 y LINA JOHANA ACUÑA YAÑEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.333.950 de Bogotá"

## EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 153, Decreto 101 de 2010, y en especial de las que les confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015 y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el fondo de desarrollo local de Usaquén celebró con LINA JOHANA ACUÑA YAÑEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.333.950 de Bogotá, el contrato No FDLUSA-CPS-210-2022 del 20 de enero de 2022 con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EL ANALISIS, TRÁMITE Y RESPUESTA A LAS DIFERENTES SOLICITUDES QUE SON ALLEGADAS A LA ALCALDÍA LOCAL RELACIONADAS CON EL AREA DE GESTIÓN JURIDICO POLICIVA."

Que el plazo de ejecución del contrato fue de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día primero (1) de febrero de 2022.

Que el contrato terminó su plazo contractual el día treinta y uno (31) de julio de 2022.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de veintisiete millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos (\$27.735.480) M/cte.

Que el día 15 de febrero de 2023 se envió el borrador del acta de liquidación a LINA JOHANA ACUÑA YAÑEZ a los correos: lijoaya@gmail.com, en donde se indicó:

"En atención al trámite del asunto, me permito adjuntar el borrador del acta de liquidación del contrato del asunto, a fin de que sea firmada previo a la revisión de la misma respecto a los datos e información plasmada en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS de la ley 1150 de 2007 el cual establece:

Carrera 6 A No. 118 - 03 Tel. 6299567 - 2147507 Información Línea 195 www.usaquen.gov.co Página 1 de 4

GDI - GPD – FDLUSA Versión: 04 Vigencia:





"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"

Por lo anterior, la entidad otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente correo electrónico para que sea firmada el acta de liquidación, la cual debe ser remitida al presente correo electrónico (alfredo.vargas@gobiernobogota.gov.co).

Nota 1. El presente correo fue enviado a los correos electrónicos reportados por el contratista en el hoja de vida del SIDEAP, RUT y plataforma SECOP II.

Nota 2: vencido el plazo anterior, de no firmarse el acta de liquidación la entidad entenderá que no existe el ánimo liquidatario y procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el presente correo."

Que el contratista no se pronunció respecto al borrador del acta de liquidación, por lo cual la entidad procederá a realizar la liquidación unilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte del expediente contractual, se reflejan los pagos realizados al CONTRATISTA, y se concluye el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALORES
VALOR CONTRATO	608	20/01/2022	\$27.735.480
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	N/A	N/A	\$0
ADICIONES	N/A	N/A	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$27.735.480
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			\$9.245.260
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN			\$9.245.260
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$0
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN			\$18,490,320

Carrera 6 A No. 118 - 03 Tel. 6299567 - 2147507 Información Línea 195 www.usaquen.gov.co Página 2 de 4

GDI - GPD – FDLUSA Versión: 04 Vigencia: Enero de 2020



7.7



De acuerdo con el balance financiero anterior, y una vez revisada la forma de pago y obligaciones contractuales, la cláusula quinta – Valor y forma de pago del contrato establece:

(...) CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$27.735.480).

FORMA DE PAGO: 1. El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. 2. Pagos mensuales vencidos de \$4.622.580 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS) M/CTE previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. (...)

Que de acuerdo con el balance financiero anterior y revisado el expediente contractual, no se evidencian soportes de ejecución debidamente avalados por el apoyo a la supervisión de la época, que den cuenta de los bienes y servicios suministrados, razón por la cual la entidad procederá a realizar la liberación del saldo por valor de \$18.490.320.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, y dado que le quedan saldos al contrato se hace necesario dar un cierre financiero del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y sin que se haya llevado a cabo la liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez expedido el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en la plataforma Secop II.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el contrato FDLUSA-CPS-210-2022 celebrado entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT 899.999.061-9 y LINA JOHANA ACUÑA YAÑEZ,

Carrera 6 A No. 118 - 03 Tel, 6299567 - 2147507 Información Línea 195 www.usaquen.gov.co Página 3 de 4

GDI - GPD – FDLUSA Versión: 04 Vigencia: Enero de 2020





identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.333.950 de Bogotá por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – Liberar la suma de dieciocho millones cuatrocientos noventa mil trecientos veinte pesos (\$18.490.320) M/cte a favor del Fondo de desarrollo Local de Usaquén, a través del profesional de presupuesto, Código 219, grado 15 del área de Gestión del desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO-** La liquidación efectuada mediante el presente Acto Administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y, por lo tanto, una vez ejecutoriado el mismo se procederá a realizar las liberaciones o cancelaciones del saldo a las que haya lugar, y las partes se entenderán a Paz y Salvo.

**ARTÍCULO CUARTO-** Notificar el contenido del presente acto a y y LINA JOHANA ACUÑA YAÑEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.333.950 de Bogotá, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES VARGAS VIVES Alcalde Local de Usaquén

Abogado FDLUSA: Luis Alfredo Vargas Ojeda

Lynn

Carrera 6 A No. 118 - 03 Tel. 6299567 - 2147507 Información Línea 195 www.usaquen.gov.co Página 4 de 4

GDI - GPD – FDLUSA Versión: 04 Vigencia: Enero de 2020

